

Control del Comercio de Gases Fluorados de Efecto Invernadero

Facilitamos la [nota informativa 11/2025](#) de 28 de marzo del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se modifica la Nota Informativa 08/2025 de 3 de marzo, relativa al control del comercio de gases fluorados de efecto invernadero.

En la nota se explica que, tras la publicación de la Nota Informativa 08/2025 se pusieron de manifiesto algunos errores en la interconexión con CERTEX, lo que hace necesario publicar la presente nota que sustituye y deja sin efecto la anterior.

En la nota se especifican las principales condiciones para la importación, exportación, introducción, producción, suministro y uso posterior de gases fluorados de efecto invernadero y de productos y aparatos que contengan dichos gases o cuyo funcionamiento dependa de dichos gases.

Se mantienen las medidas TARIC

- ✘ 724 - Control de las importaciones de gases fluorados de efecto invernadero
- ✘ 765 - Control de las exportaciones de gases fluorados de efecto invernadero

También se incluyen códigos de certificado a declarar en la casilla 44.

En el caso de que resulte de aplicación alguna de las medidas anteriormente indicadas, deberá proporcionarse la siguiente información, cuando proceda, en la declaración en Aduana:

- a. el número de identificación del registro en el portal de gases fluorados;
- b. el número de EORI;
- c. la masa neta de los gases a granel y de los gases contenidos en productos y aparatos, y en sus partes.
- d. el código de artículo en el que se clasifican las mercancías;
- e. las toneladas equivalentes de CO2 de los gases a granel y de los gases contenidos en los productos o aparatos, y en sus partes.



Secretaría.
Irun, 03 de abril de 2025